COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEAS .-

Art. 3:

Convocatoria en el plazo de 5 días. Se debiera aclarar desde cuándo se cuenta este plazo.

Art. 4:

¿Se refiere a la convocatoria sólo de las Asambleas ordinarias?. Si es así debiera preceder al actual art. 3. Si también se refiere a las extraordinarías el plazo de 10 días parece corto.

Art. 6:

El 2º párrafo, por su entidad, debiera tener un artículo propio.

Art. 12:

¿La presidencia es colegiada, corresponde a todo el órgano de dirección?. Representado es femenino.

Art. 13:

Propia es minúscula.

Art. 14:

Lo convertiría en art. 12 especificando la composición de la Mesa.

Art. 15:

Redacción poco clara, "aparecerá junto". ¿Tiene relación con el actual art. 12?.

Art. 17:

Quizá convendría aclarar cómo debe tomar la Mesa sus acuerdos.

Voto secreto: ¿Sólo con que 1 asistente lo pida?.

2

Capítulo octavo:

Lo titularía "DE las Actas de las Asambleas".

8

Art. 19:

Se debiera aclarar en el artículo que corresponda (Capítulo Quinto) en la composición de la Mesa que se nombrará un Secretario, y en este art. 19 se dirá que este Secretario deberá levantar Acta de la Sesión.



Art. 20:

En relación con el art. 21 convendría aquí especificar el envío de otra copia del Acta a la CPC.

10

Art. 22:

El recurso de la convocatoria es también a los 15 días de la celebración de la Asamblea con el riesgo de que se declare nula la convocatoria y haya que retrotraer todo lo actuado.

Sevilla, 10 de Octubre de 1995

Secretaria Nacional de Comunicación e Imagen Paola Vivancos